

DECRETO 327/1986, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), de un terreno de 10.000 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias.

Por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno con una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias.

Por lo Consejería de Educación y Ciencia se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Art. 1º. De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), de un terreno de 10.000 metros cuadrados comprendido entre las fincas siguientes:

I. «Rústica: Parcela de terreno, al sitio de «Calera» o «Monturrio», término de Moguer, con una superficie de dos hectáreas, quince áreas, veintitrés centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil quinientos veintitrés metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, con las de Juan Márquez Delgado, Angela Salas Domínguez, Ana Morales Díaz y José y Antonia Domínguez Moreno; Sur, el Camino del Monturrio o de la Canorra; Este, la carretera de circunvalación de Moguer y fincas de Montemayor y Miguel Mora Periañez; y Oeste, la Vereda de Jesús, que la separa de la finca de Angela Domínguez Díaz y herederos de Magdalena Domínguez Díaz y de la de Jesús y Antonio Domínguez Moreno». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer (Huelva) al Tama 576 del archivo, Libro 300 de Moguer, Folio 67, finca 17.812, inscripción 1ª de agrupación.

II. «Rústica: Suerte de tierra de secano, al sitio de «Colera» o «Higuerita» o «Monturrio», término de Moguer que como consecuencia de la expropiación motivada por el trazado de la Carretera de circunvalación de Moguer, ha quedado reducida a dieciséis áreas, siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con otra del Ayuntamiento de Moguer; Sur, la carretera de circunvalación de dicha ciudad; y Este, finca de Montemayor Moro Periañez. Es parte de la parcela 21 del Polígono 10». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer (Huelva) al Tomo 490 del archivo, Libro 254 de Moguer, Folio I, finca 14.003, inscripción 2ª.

Los linderos actuales de los 10.000 metros cuadrados agregados son: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento destinados al campo de fútbol; Sur, camino del Monturrio; Este, carretera San Juan del Puerto - La Rábida a la altura del kilómetro 5; y Oeste Polideportivo Municipal.

El terreno donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones y se destinará a la construcción de un Instituto de Enseñanzas Medias:

Art. 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda.

Art. 3º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la afectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 328/1986, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), de un terreno de 5.000 m²

sito en su término municipal, con destino a la Construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) ha sido ofrecida a la Junta un terreno con una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Por lo Consejería de Educación y Ciencia se considera del máximo interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Art. 1º. De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), de un terreno de 5.000 metros cuadrados a segregor de la finca siguiente:

«Número 12. Trozo de tierra llamado Corcha, sito en la Era Baja, término municipal de Campillo de Arenas. Extensión: una hectárea, treinta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas. Linderos: Norte, Eras Bajas o Camino del Castillo; Sur, propiedad de D. Rafael Linda García; Este, calle Acera del Río; y Oeste, río Campillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva (Jaén) al Tomo 542, Libro 86 de Campillo de Arenas, Folia 154, finca 9.426, inscripción 1ª.

Los linderos actuales: de los 5.000 metros cuadrados segregados de la finca matriz son: Norte, terrenos propiedad del citado Ayuntamiento (Parque Público en construcción); Sur, terrenos de Propiedad Municipal; Este, con la calle H. H. Martínez Román (antes acera del Río) y con la carretera Bailén-Motril; y Oeste, Río Campillo».

El terreno donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y se destinará a la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

Art. 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda.

Art. 3º. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la afectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de diciembre de 1986, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. Municipalizada.

Il'tmas. Sres.:

El Servicio de Transportes de Viajeros prestado por la Sociedad «T.U.S.S.A.M.», que en la actualidad viene realizándose en la zona del casco urbano de la ciudad de Sevilla, no puede quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga, que ampara al conjunto o parte del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuyo paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo Primero: La situación de huelga que afectará al personal de la Sección de Movimiento de la Empresa «TUSSAM» durante los días 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente mes y año, en dos horas diarias de las jornadas indicadas, en horario de 12 a 13 y de 18 a 19, habrá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo Segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Admón Local y Justicia
Ilmos. Sres: Delegados Provinciales en Sevilla de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Gobernación.

ANEXO

Durante las horas de huelgas, es decir, de 12 a 13 horas y de 18 a 19 horas de los días 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente mes, deberán mantenerse los servicios mínimos siguientes:

El 15% de los servicios que normalmente están establecidas para esas horas en cada línea, sin perjuicio de que, en el caso de que en una línea, por aplicación de dicho porcentaje resultase un número inferior a la unidad, se establecerá la unidad como servicio mínimo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de octubre de 1986, por la que se modifica la de 9 de junio de este año sobre períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 95, de 17.10.86).

Habiéndose observado errores en el texto de la Orden de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En el artículo segundo, donde dice: «... en el supuesto de las circunstancias coyunturales que han motivado la presente Orden...», debe decir: «... en el supuesto de desaparición de las circunstancias coyunturales que han motivado la presente Orden...».

Sevilla, 28 de octubre de 1986

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de los Funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía, en la organización de su función pública.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, determina los Cuerpos y Especialidades en que se agruparán los funcionarios al servicio de la misma, tanto los que accedan mediante los correspondientes sistemas de selección, como los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los que hayan solicitado su integración al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la citada Ley 6/1985, de acuerdo con la Circular nº 1/1986, de 21 de enero, de la Consejería de la Presidencia (BOJA nº 9, de 1 de febrero).

Para proceder a la integración, en los Cuerpos propios de la Comunidad, de los funcionarios transferidos y los amparados por la Disposición Transitoria Séptima de la repetida Ley, se hace preciso dictar las normas que, respetando los Grupos o Índices de proporcionalidad de los Cuerpos o Escalas de procedencia, posibiliten la integración de estos funcionarios en los Cuerpos y Especialidades de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, teniendo en cuenta las determinaciones del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de noviembre de 1986.

DISPONGO

Artículo 1º. Los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de los Reales Decretos de transferencias de Funciones y Servicios y los que hayan solicitado su integración al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se integrarán en los Cuerpos y Especialidades establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la

citada Ley, de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Decreto y Anexos que se acompañan, respetándoseles el Grupo o Índice de proporcionalidad de los Cuerpos o Escalas de procedencia y el tiempo de servicios que tuvieron reconocidos, a todos los efectos.

Artículo 2º. Se integrarán en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía:

1. Especialidad de Administradores Generales: los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 10 y funciones de gestión, inspección, control, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

2. Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 10 y funciones de gestión, inspección, control, estudio y propuesta de carácter económico-financiera de nivel superior.

Artículo 3º. Se integrarán en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 10 y funciones facultativas, para las que su titulación superior habilite.

Artículo 4º. Se integrarán en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía:

1. Especialidad de Administración General: los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 8 y funciones de colaboración, gestión y apoyo técnico a las tareas administrativas de nivel superior.

2. Especialidad de Gestión Financiera: los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 8 y funciones de colaboración, gestión y apoyo a las tareas económico-financieras de nivel superior.

Artículo 5º. Se integrarán en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, los funcionarios procedentes de Cuerpos o Escalas que tuvieran atribuido índice de proporcionalidad 8 y funciones de colaboración, ejecución y apoyo técnico a las tareas de nivel superior.

Artículo 6º. Se integrarán en el Cuerpo General de Administrati-